



SEREMI

Región de Antofagasta

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

UA
Universidad
de Antofagasta

CENTRO DE
EDUCACIÓN
CONTINUA



DIPLOMADO

CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES

REGLAMENTO PROGRAMA DE DIPLOMADO

VISITANOS EN NUESTRO SITIO WEB
www.uavirtual.cl

INTRODUCCIÓN

El programa conducente al **“Programa de Diplomado en Creación y Administración de Industrias Culturales”**, es una actividad generada por el Departamento de las Artes y el Diseño perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades con el apoyo administrativo el Centro de Educación Continua CEC-UA de la Universidad de Antofagasta.

El diplomado se desarrolla a través del desarrollo de objetivos que orientan el desarrollo de los contenidos y las prácticas de enseñanza hacia las demandas presentes y futuras de la creación y administración de industrias culturales, de modo que la formación proporcionada se constituya en un instrumento para el desarrollo del saber, saber ser, saber hacer, aprender a aprender, aprender a convivir y participar de los cambios.

Las disposiciones que reúne este documento están destinadas a normar los derechos y obligaciones, tanto docentes como económicas, que debe cumplir el alumno regular del programa conducente al Diplomado.

NORMAS DOCENTES Y ECONÓMICAS

Artículo N°1.- De la conformación del cuerpo académico. -

- a. El cuerpo académico del programa estará integrado por Docentes de la Universidad de Antofagasta con las competencias necesarias para la dictación de los diferentes módulos que componen el programa, pudiendo incorporarse profesionales invitados.
- b. Los académicos dictarán los módulos en las fechas y horarios establecidos por el programa.

Artículo N°2.- De los requisitos de admisión al programa. -

- a. Quien ingrese al programa deberá cumplir el requisito mínimo de:
 1. Poseer título profesional universitario, técnico profesional y/o licenciatura.
 2. Acreditar experiencia en emprendimientos, dueños de empresas creativas, directores de Instituciones culturales y afines.
- b. Se establece un ingreso especial para cinco (5) alumnos de la Universidad de Antofagasta, los que deben cumplir con el siguiente requisito:
 1. Ser egresado de la carrera de Música, Artes Escénicas o Diseño Gráfico de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la Universidad de Antofagasta.
 2. Contar con carta de recomendación de la respectiva jefatura de carrera.
 3. Encontrarse dentro de los 5 mejores promedios de egresados entre los postulantes al programa.
- c. La solicitud de postulación se presentará al Coordinador del Programa, en los formularios correspondientes y dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se fijen para tal efecto.
- d. La comisión establecida entre el Coordinador del programa y la Seremía para el proceso de selección de los postulantes, constatarán el cumplimiento de los requisitos mínimos y calificarán los antecedentes de los postulantes para efectos de su selección.

- e. Para certificar el programa se debe adjuntar:
 - 1. Copia de certificado de título legalizado ante notario
 - 2. Fotocopia de carné de identidad legalizado ante notario y otros documentos que se establezcan en el proceso de postulación oficial del Centro de Educación Continua (CEC).

Artículo N°3.- De la calidad de alumno. -

- a. Será alumno regular, quién cumpliendo los requisitos de selección haga efectiva su matricula y dé cumplimiento a las exigencias docentes del programa, dentro del cronograma que éstas tengan.
- b. Será certificado todo alumno que cumpla con los requisitos académicos y de asistencia establecidos por el programa.

Artículo N° 4.- De la permanencia y eliminación. -

El programa por ser cíclico no contempla el retiro de este. Sin embargo, la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio siendo la institución que otorga el beneficio, ante una causa justificada, podrá autorizar el retiro del participante.

Artículo N°5.- De la Evaluación y Avance Curricular.-

- a. El avance curricular estará sujeto a la aprobación de las actividades y/o trabajos que estén programados en cada uno de los módulos del plan de estudio, en las fechas que determine el académico a cargo del módulo y dentro del calendario de inicio y término.
- b. Si el alumno entrega trabajos fuera del tiempo dispuesto por el profesor, no podrá optar a la nota máxima, el profesor deberá mantener una escala de notas en relación con la demora de entrega, acción que deberá ser respaldada por el Coordinador del Programa.
- c. Si el alumno se ausenta a la evaluación final, este deberá justificar su ausencia dentro de 3 días hábiles siguiente a la fecha de inasistencia mediante una carta-solicitud dirigida al Coordinador Académico del programa. Si la solicitud es aprobada, el alumno podrá rendir la evaluación en fecha a coordinar con el profesor de la asignatura.

- d. Si el alumno reprobare una asignatura, tendrá derecho a dar una evaluación de 2da oportunidad en fecha establecida en coordinación con el profesor de la asignatura, previo inicio de la asignatura siguiente.
- e. El responsable de establecer los criterios de evaluación será el profesor que dicte el módulo, estos serán dados a conocer al inicio de cada módulo.
- f. Aprobará los módulos respectivos, el alumno que al final de las evaluaciones fijadas en cada modulo obtenga una nota promedio igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero) en la escala de 1.0 a 7.0.
- g. El alumno deberá participar el menos en un 75% de las sesiones online.
- h. Para acceder el material docente del programa, contenido en la plataforma virtual dispuesta por la Universidad y a las claves de acceso que permita interactuar con el programa, será requisito tener la calidad de alumno regular.

Artículo N°6.- Del pago de matrícula y arancel del programa.-

- a. La matricula y arancel del programa se pagarán según la modalidad y procedimiento establecido por la Universidad de Antofagasta por convenio de Colaboración con Seremía de la Cultura, Artes y Patrimonio.
- b. El arancel de matrícula se regirá por la Estructura de Costos de la versión que corresponde al programa que se esté cursando, pagadera al contado por la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a partir del mes de iniciado el programa.
- c. Los valores de la certificación (diploma e impuesto) están incluidos en la matrícula del programa.
- d. La solicitud de una copia de certificación, será con cargo al estudiante, de acuerdo a los montos establecidos por la Universidad para dicho a dicho trámite.
- e. La fecha de inicio del programa será establecido de acuerdo a calendarización del CEC y publicado en www.uavirtual.cl.
- f. El programa otorgará 5 Becas alumno egresado de las carreras de Diseño Gráfico, Música y Artes Escénicas de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la Universidad de Antofagasta, equivalente al 100 % del valor de matrícula y arancel de programa estipulado en la estructura de costos

correspondiente. Para postular a la beca el postulante debe cumplir con los requisitos establecidos para este efecto el **Artículo N°2.- De los requisitos de admisión al programa, letra b.**

Artículo N°7.- De la modalidad y duración del diplomado.-

- a. Duración: 28 semanas (7 meses)
- b. Número de horas: 136.
- c. Número de asignaturas o unidades: 06 módulos
- d. Modalidad: e-learning.
- e. Metodología: Virtual en Plataforma Moodle:
Análisis de casos, aprendizaje colaborativo, método mixto, expositivo virtual vía zoom o teams, entre otros.

Artículo N° 8.- De la certificación.-

Se certificará a los alumnos que cumplan con:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos del programa.
- b. Cumplir con el porcentaje de asistencia establecido

Artículo N°9.- De la coordinación del programa de diplomado.-

La coordinación del programa de **DIPLOMADO EN CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES**, residirá en el coordinador académico del programa, quién será el/la encargado (a) de velar por el cumplimiento adecuado del desarrollo académico del programa en cuanto a:

- a. Mantener informado al curso de las actividades.
- b. Gestionar Acceso a la plataforma MOODLE de los alumnos y profesores.
- c. Coordinar los Profesores para las asignaturas.
- d. Ser el nexo de comunicación entre los profesores y los alumnos.
- e. Ingresar las notas al sistema de los profesores externos.
- f. Coordinar los requerimientos de carácter administrativo con CEC.
- g. Verificar cumplimiento de actividades docentes para autorización del pago de honorarios y enviar el acta de cierre de asignatura al CEC para la generación de pago correspondiente.

- h. Gestionar con el CEC la aplicación de encuesta de satisfacción para evaluar el desarrollo académico del Diplomado.
- i. Proponer la modificación de alguna asignatura del programa, según la evaluación realizada por alumnos de versiones anteriores.
- j. Proponer la modificación de la nómina docente, para versiones posteriores, en el caso de alguna asignatura, si así lo indicará el análisis de la encuesta de satisfacción aplicada.

Artículo N° 10.- De la Responsabilidad de los Docentes.-

Los docentes del diplomado deberán velar por el cumplimiento académico adecuado con relación a:

- a. Cumplimiento de los horarios de clases establecidos en el programa.
- b. Realización de las sesiones sincrónicas el día que corresponda según la planificación del programa.
- c. Subir notas al sistema como máximo 15 días posteriores a la entrega de trabajos por los alumnos.
- d. Participar de capacitación realizada por el CEC para el trabajo en Plataforma Moodle.
- e. Asegurar horas de trabajo virtual para el alumno en la plataforma Moodle, ingresando diariamente a ésta durante el módulo que le corresponda.
- f. Enviar programa de asignatura y/o módulo al Coordinador previo inicio de las clases.
- g. Contar con las rúbricas necesarias para la evaluación de los alumnos, las que deberán ser conocidas antes de su aplicación.
- h. Enviar el acta de cierre de asignatura y/o módulo al coordinador de programa.

Artículo N° 11 - De las materias docentes y económicas no contempladas en esta normativa.-

Cualquier aspecto docente y administrativo no contemplado en el conjunto de normas precedentes y que tampoco tenga un referente explícito en otra reglamentación de la Universidad de Antofagasta será resuelto en primera y única instancia por el Centro de Educación Continua (CEC) en consulta con el Vicerrector Académico de la Universidad de Antofagasta.

El Reglamento interno puede incorporar todas las situaciones específicas que se estime necesarias para la correcta administración del programa.

La Universidad de Antofagasta se reserva el derecho de no dictar el programa de diplomado en el caso de no cumplir con el mínimo de alumnos inscritos, de acuerdo con lo establecido en la estructura de costo decretada para el programa.